

ASPECTOS MEDICOS Y JURIDICOS DE LA CERTIFICACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN CUBA. LA HABANA 2025

Dra. Marlenne Basanta Montesinos

Especialista en Medicina Legal

Master en Salud Publica

Prof. Auxiliar Facultad Manuel Fajardo

Introducción

- La ingestión de bebidas alcohólicas y el estado de embriaguez tiene un tratamiento y repercusión jurídica de gran importancia en la ley penal y de seguridad vial en nuestro país y en la mayoría de los países del mundo.
- Le corresponde al Sistema de Salud Pública a través del médico en ejercicio de sus funciones, la certificación y toma de muestras, en auxilio de la administración de justicia.

Introducción

- El certificado de Ingestión de Bebidas Alcohólicas (Modelo 53-13-1) es el modelo oficial establecido por el Ministerio de Salud Pública, para certificar la ingestión de bebidas alcohólicas, el nivel de afectación de la capacidad y el estado de embriaguez alcohólica.

Introduccion

- De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 139 del año 1982, del Ministro de Salud Publica, los médicos en el ejercicio de su profesión, son los responsables de emitir la certificación, a solicitud de la autoridad competente.

- Las actuaciones medico legales vinculadas al tema no siempre se realizan con la calidad requerida.
- Los médicos de asistencia no conocen la trascendencia legal y jurídica de esta actuación.
- Existen serias dificultades con la existencia el modelo oficial
- No existe conocimiento por parte del personal de salud para recoger la muestra ideal para entregar a la autoridad.

Tratamiento jurídico

- Código Penal Capítulo III. EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL
- Artículo 20.3. no se aplica si el sujeto se colocó voluntariamente en estado de embriaguez.
- Artículo 51. Agravante , si el sujeto se colocó voluntariamente con el propósito de delinquir o que la embriaguez sea habitual.

Tratamiento jurídico

- Código Penal Artículo 181.1. Conducir vehículos en estado de embriaguez alcohólica, o efecto de drogas tóxicas, o sustancias alucinógenas, hipnóticas, estupefacientes u otras de efectos similares.
- Artículo 313.1 Inducir a una persona menor de 16 años a ingerir bebidas alcohólicas(modificado en junio de 1997).

Tratamiento jurídico

- Ley 109/2010 del Código de Vialidad y Tránsito
- Artic.93. se prohíbe al poseedor legal o persona encargada, conducir o permitir la conducción de un vehículo, cuando:
 - 1) vehículo de carga o transporte colectivo, como conductor profesional, los conductores de vehículos estatales, conductores noveles y aspirantes a choferes, **bajo los efectos del alcohol**

Ley 109/2010 Código de Vialidad y Transito

- 2) un vehículo de uso personal bajo efectos del alcohol en niveles que conforme a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud Pública, ponen en riesgo o afecten su capacidad para conducir.

Resolución No. 28 del MINSAP

- Metodología a emplear en las unidades asistenciales de salud para el diagnóstico de los efectos del alcohol, garantizando su aplicación por los profesionales de la salud facultados y los procedimientos para la validación de los medios técnicos empleados por el Ministerio del Interior para su detección.

Resolución No. 28 del MINSAP

SOBRE EL EXAMEN CLÍNICO Y TOMA DE MUESTRAS EN CASOS DE RECONOCIMIENTO MEDICO PARA EL DIAGNOSTICO DE ALCOHOLISMO AGUDO:

El examen clínico se puede realizar por cualquier médico habilitado en el país, aunque preferentemente lo harán especialistas de Medicina General Integral o Medicina Interna y/o residentes de dichas especialidades en ausencia de estos, y para ello, están obligados a tener en cuenta la "guía para el examen clínico" y el "certificado sobre el estado alcohólico" aprobados para esta actuación, los que aparecen en este anexo formando parte integrante del mismo.

No se ejercerá violencia sobre el sujeto a investigar si este se negara, pero sí se hará constar en el certificado, su negativa.

Resolución No. 28 del MINSAP

- PARA LA VALORACION MEDICO LEGAL FINAL EN LA INVESTIGACION DE ALCOHOL ETILICO
- Las cifras fronteras de interés serán:
- Menos de 25 mg %Negativo
- 25-49 mg %..... Ingestión, sin afectación
- 50-99 mg % Afectación sin embriaguez
- 100-199 mg %...Embriaguez simple
- 200 mg % o másEmbriaguez manifiesta

Resolución No.28 del MINSAP

- En Cuba las cifras de interés deben ser de 0,25 mg/litro de alcohol en aire espirado como frontera para establecer la afectación o no de la capacidad de conducción y de 0,50 mg/litro o más en el aire espirado para diagnosticar el estado de embriaguez alcohólica. Serán consideradas como NEGATIVAS las cifras obtenidas en el aire espirado de 0,15 mg/litro o menos.

Modelo oficial 53-13-1

MOD 53-13-1

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITALES Y POLICLINICOS**

UNIDAD: _____

*CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO POR
INGESTIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS*

EL QUE SUSCRIBE:

Dr. _____

CERTIFICA

QUE SIENDO LAS ____ A.M P.M DEL DIA _____ DE 20_____

HE RECONOCIDO A UN INDIVIDUO QUE DICE DIJERON LLAMARSE

NATURAL DE: _____

DE _____ AÑOS DE EDAD, DEL SEXO _____, HIJO DE _____

Y DE _____ Y VECINO DE _____

_____ CARNET DE IDENTIDAD No. _____

QUE FUE CONDUCIDO ACOMPAÑADO POR _____

QUE COMO RESULTADO DEL EXAMEN CLINICO PRACTICADO ESTE INDIVIDUO:

SI

1ro HA INGERIDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS

NO

SI

2do ESTÁ EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ ALCOHÓLICA

NO

FIRMA

Modelo oficial 53-13-1

GUÍA PARA EL EXAMEN CLINICO

1. ALIENTO ETÍLICO
2. EUFORIA
3. LOCUCIDAD
4. DISARTRIA
5. INCOORDINACIÓN DE MIEMBROS SUPERIORES

PRUEBA ÍNDICE - ÍNDICE

PRUEBA ÍNDICE - NARIZ

6. INCOORDINACIÓN DE MIEMBROS INFERIORES

PRUEBA TALÓN – RODILLA

SIGNO DE ROMBERG

7. MARCHA ATÁXICA

8. OTROS

Resultados

- Principales errores detectados
- Ausencia del modelo oficial en el cuerpo de guardia, se hace en otro modelo u hoja en blanco.
- Ausencia de datos de interés judicial.
- Se realiza el examen físico de forma superficial o incompleto.
- Mala caligrafía de los médicos que certifican

Principales errores

- Certificados con tachaduras y borrones.
- Toma de muestra incorrecta.
- Falta de conocimiento sobre las bases legales y los procedimientos.

Recomendaciones

- Garantizar la existencia del modelo estadísticos oficial en todas las instituciones del sistema y los recursos para la toma de muestras en caso de positividad.
- Establecer el sistema de control de calidad en la confección de estos certificados a nivel de cada institución, municipio y provincia.
- Identificar necesidades de aprendizaje del personal médico en cada institución de salud para garantizar la calidad del servicio